



San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
*El pueblo está por así*

# Resolución Jefatural

N.º 393 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba; 05 ABR. 2022

Visto: El Oficio N° 092-2022-IE-IV/DRE-SM, con registro N° 019-2022263274 en un total de diez (10) folios útiles.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín.

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fecha 11.03.2022 la Directora de la IE "Ignacia Velásquez" pone en conocimiento a través del Oficio N° 092-2022-IE-IV/DRE-SM, la solicitud del profesor **FREDRICK EDUARDO ESTRELLA FIGUEROA**, quien solicitó licencia con goce de remuneraciones por la enfermedad grave de su menor hijo, a partir del 01.03.2022 al 02.03.2022 por dos (02) días, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 30012 concordante con el artículo 3° de su Reglamento aprobado por el D.S. N°008-2017-TR, es procedente expedir la presente resolución por estar debidamente sustentado;





San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
El pueblo es primero

# Resolución Jefatural

N.º ~~\_\_\_\_\_~~ **393** -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, D.S N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 1200-2021-GRSM/DRESM.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA** con Goce de Remuneraciones, por la enfermedad de su menor hijo al trabajador, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, como se detalla a continuación:

N°	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL N° DÍAS	VIGENCIA
		DRE	ESSALUD			
01	ESTRELLA FIGUEROA FREDRICK EDUARDO, CM N° 1044275709, Profesor (Contratado) (30hrs) IE "Ignacia Velásquez" Moyobamba. Exp. N° 019-2022263274 con (10) fólíos.	02 01.03.2022 al 02.03.2022	--	Enfermedad de su menor hijo	02	01.03.2022 al 02.03.2022

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación de San Martín.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. ([WWW.dresanmartin.gob.pe](http://WWW.dresanmartin.gob.pe))

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

CPC. TED VÁSQUEZ CHAPARRO  
JEFE DE OPERACIONES UE.300

LARD/BIENESTAR.  
ADDS/RR. HH.  
MHS/A. J  
TVC/J. O/UE 300.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que a tenido a la vista



5 ABR 2022

Moyobamba  
Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
CM 4034747